

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10951 *Aprobación definitiva de la disolución del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y derogación de sus Estatutos.*

Resolución de la Alcaldía número 2016004994 por la que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 04/10/2016 de aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y derogación de sus Estatutos.

Por la Alcaldía-Presidentencia, mediante Resolución número 2016004994 de fecha 5 de diciembre de 2016, y no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de octubre de 2016, por el que se aprobaba con carácter inicial la disolución del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, así como la derogación de sus Estatutos (exposición pública anunciada en el BOC número 202, de 20 de octubre de 2016), ha sido elevado el citado acuerdo plenario a definitivo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar la disolución del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Ayuntamiento de Torrelavega sucederá universalmente, en derechos y obligaciones, a la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- b) El patrimonio del que es titular la Gerencia Municipal de Urbanismo pasará a titularidad del Ayuntamiento de Torrelavega. Asimismo quedará sin efecto la adscripción de bienes de titularidad municipal la Gerencia Municipal de Urbanismo acordada de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 14 de agosto de 2002 y los Estatutos de dicho organismo.
- c) El personal municipal, funcionario o laboral, adscrito la Gerencia Municipal de Urbanismo, pasará a adscribirse al Servicio Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO.- Aprobar la creación del SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO, conforme al detalle siguiente:

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

NOMBRE DE LA UNIDAD	<i>Servicio de Urbanismo</i>
CATEGORÍA	<i>SERVICIO.</i> <i>A tener en cuenta lo dispuesto en el acuerdo plenario de reorganización de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27-12-2012.</i>
CONCEJALÍAS DE REFERENCIA	<i>Concejalía de Urbanismo.</i>
UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PRINCIPALES	<i>Plaza de Abastos, 1ª planta.</i>
JEFE DEL SERVICIO	<i>En los términos del acuerdo plenario de reorganización de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27-12-2012 y la Resolución de Alcaldía n.º. 2013001083, de 2 de abril.</i>
PERSONAL ADSCRITO	<i>El personal municipal hasta la fecha adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo, en concreto:</i> <i>D. José Luis Esteban Gavín, Jefe Servicios Técnicos.</i> <i>D.ª Marta Tortajada Larrauri, Adjunto Jefe de Servicio.</i> <i>D.ª Inmaculada del Valle San José, Técnico Gestión Urbanismo.</i> <i>D.ª Marta Blanco Puente, Aparejadora.</i> <i>D. Francisco Javier Álvarez Eguren, Delineante.</i> <i>D. Miguel Enrique Álvarez Eguren, Delineante.</i> <i>D. José Antonio Arenal Saiz, Delineante.</i> <i>D. José Ignacio Terán Hoyos, Administrativo.</i> <i>D.ª Yolanda Santiago Martínez, contrato laboral obra o servicio PGOU.</i> <i>D.ª M.ª Isabel Solana Trueba, Auxiliar Advo.</i> <i>D.ª M.ª Reyes Rosellón Cimiano, Auxiliar Advo.</i> <i>Conserjes dependientes orgánicamente de la Secretaría General, pero actualmente adscritos a la GMU:</i> <i>D. Vidal Rafael Fernández Ruiz (Oper. Conserje Dep. Municipales, jubilado parcial.</i> <i>D. Julián González Eguren, Conserje Dep. Municipales.</i> <i>D. Manuel Coterillo Pela, Conserje Dep. Municipales, jubilado parcial.</i> <i>D. José Antonio Martino García, Oper. Conserje Dep. Municipales.</i>

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

<i>FUNCIONES DEL SERVICIO</i>	<i>Cualesquiera actuaciones técnicas y administrativas precisas para el cumplimiento de las competencias municipales en materia urbanística, de las cuales entre otras y con carácter no exhaustivo, pueden citarse:</i> <i>1- Elaborar y tramitar la aprobación de los distintos instrumentos de ordenación urbana de iniciativa municipal, así como de los actos preparatorios en relación con los mismos, y de las Ordenanzas Urbanísticas no integradas en los planes, extendiéndose esta competencia a la revisión, adaptación o modificación de dichos instrumentos y Ordenanzas.</i> <i>2- Ejecutar el Planeamiento aprobado en los ámbitos delimitados, cuando sean de iniciativa municipal, a través de los instrumentos de gestión y ejecución urbanística que en cada caso fuesen precisos.</i> <i>3- Realizar los estudios e informes necesarios para el seguimiento del Planeamiento aprobado, que permitan conocer, en cada momento, la situación de la realidad urbana, así como de las previsiones de futuro para formular las modificaciones que fueran convenientes.</i> <i>4- Gestionar el Patrimonio Municipal del Suelo.</i> <i>5- Controlar las actuaciones urbanísticas de iniciativa privada, tramitando, informando y gestionando los correspondientes instrumentos de gestión, incluidos los convenios urbanísticos, y comprobando el posterior desarrollo de dichos instrumentos y convenios, así como sus modificaciones.</i> <i>En este sentido, compete al Servicio informar, tramitar y gestionar los proyectos de compensación, reparcelación y normalización de fincas, y demás instrumentos de análoga naturaleza, así como las Bases y Estatutos de las Juntas de Compensación, incluyendo la representación municipal en las Juntas de Compensación y demás entidades urbanísticas colaboradoras o de similar naturaleza, así como participar en las mismas.</i> <i>6- Complimentar todos los actos administrativos propios de la elaboración y tramitación de Planes, Normas, Ordenanzas, Catálogos, Proyectos, tales como disponer el trámite de información pública y participación ciudadana, solicitar informes a organismos públicos o de información a particulares.</i> <i>7- Disponer los medios necesarios para hacer posible, con la máxima amplitud, el derecho a la información urbanística por parte de los administrados, expidiendo a tal efecto las cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestando a las consultas urbanísticas que presenten los particulares.</i> <i>8- Tramitar e informar la concesión o denegación de las licencias urbanísticas, así como aquellas licencias de actividad que por su singular incidencia en el ámbito urbanístico le sean atribuidas.</i>
--------------------------------------	--

CVE-2016-10951

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

	9- Tramitar e informar la resolución de los expedientes de disciplina urbanística. 10- Tramitar e informar la resolución de los expedientes de declaración de ruina y de ejecución del deber de conservación previsto en la legislación urbanística. 11- Elaborar y proponer cualquier clase de documentos o proyectos de índole urbanística que sean de competencia municipal, así como sus modificaciones o revisiones. 12- Estudiar, tramitar y proponer la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación o demolición en áreas determinadas por causa justificada y motivada. 13- Impulsar, tramitar, informar y proponer la celebración de Convenios Urbanísticos de cualquier naturaleza. 14- Tramitar, informar y proponer la resolución de los expedientes de Expropiación Forzosa en materia de urbanismo, así como su ejecución. 15- Informar y proponer la imposición de toda clase de tasas y exacciones fiscales con incidencia en el ámbito urbanístico. 16- Informar en actuaciones urbanísticas cuya aprobación corresponda a órganos de otras administraciones de acuerdo con la legislación vigente. Por los órganos municipales competentes podrá atribuirse a este Servicio funciones propias de su área de actuación y competencias, con carácter permanente o temporal, aun cuando no se encuentren directamente afectadas al área de Urbanismo.
RELACIONES CON OTROS SERVICIOS	En el ejercicio de sus competencias y con al objeto de satisfacer el interés municipal, el Servicio se coordinará con el resto de Servicios municipales con los que hubiera de interrelacionarse, recabando su apoyo cuando así fuera preciso o prestándolo cuando así le fuera requerido.

TERCERO.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2015, relativo a creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, en el siguiente sentido:

Crear, dentro del Área de Infraestructuras y Diseño Urbano, la siguiente Comisión Informativa Permanente:

3.C.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE URBANISMO, VIVIENDA, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, tiene como atribuciones la emisión de los dictámenes que deban elevarse al Pleno de la Corporación, así como el control de la gestión del Gobierno Local, en relación con las siguientes materias:

- a) Asuntos relacionados con la materia urbanística, incluyendo la emisión de informe previo a la concesión, por el órgano competente, de licencias urbanísticas (excluidas las licencias de obra menor) y a la aprobación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
- b) Asuntos relacionados con las competencias municipales en materia de vivienda.

CVE-2016-10951

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

- c) Denominación y numeración de viales.
- d) Limpieza viaria.
- e) Recogida de residuos (excepto la recogida selectiva).
- f) Cualquier otra relacionada con este área y que no esté expresamente encomendada a otra comisión informativa.

Su composición se ajustará al punto segundo del acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2015, entendiendo que, salvo manifestación en contrario de los Grupos Políticos Municipales, compondrán la nueva Comisión Informativa los actuales concejales integrantes del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, pudiendo designar dichos Grupos a los correspondientes suplentes.

CUARTO.- Aprobar inicialmente la derogación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOC número 170, de 4 de septiembre de 2002, modificados puntualmente por acuerdo plenario de fecha 1 de abril de 2014, BOC número 114, de 16 de junio de 2014).

QUINTO.- Someter el presente acuerdo, en cuanto a la supresión de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la derogación de sus Estatutos, a información pública por un período de 30 días hábiles, mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

SEXTO.- Facultar al señor alcalde-presidente para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentarse al mismo alegación o sugerencia durante el periodo de exposición pública.

SÉPTIMO.- Que se proceda a dar de baja a la Gerencia Municipal de Urbanismo en cuantos Inventarios y Registros conste como ente dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega.

OCTAVO.- El presente acuerdo será efectivo a partir del 31 de diciembre de 2016 salvo que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario al objeto de resolver alegaciones y elevar a definitivo este acuerdo, en cuyo caso dicho acuerdo fijará la fecha de efectividad del mismo".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos

Torrelavega, 5 de diciembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/10951

CVE-2016-10951